

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 22 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00705-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de LUZ MERY TIBAQUIRA **contra** SANDRA JULIET MORA MELO, para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. \$40.000.000 moneda corriente, por concepto de capital insoluto incorporado en la letra de cambio con vencimiento 27 de diciembre de 2019.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 28 de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. \$120.000.000 moneda corriente, por concepto de capital insoluto incorporado en la letra de cambio con vencimiento 30 de octubre de 2020.

2.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 31 de octubre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele esta providencia al extremo pasivo en legal forma. Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado Gime Alexander Rodríguez, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ